FUNDAMENTOS

La Ley Orgánica del Poder Judicial tienen limitaciones en la aplicación en el fuero criminal de la 1ra Circ. Judicial, en cuanto la Cámara del Crimen de Viedma, está compuesta por dos Salas, una denominada "A" integrada por tres Jueces titulares y otra, la "B" que desde su creación en el año 2000 ha estado de subrogantes.

Numerosas han sido las situaciones que se han suscitado ante ese funcionamiento provisorio de la Sala "B", especialmente las críticas del Colegio de Abogados de Viedma y su requerimiento de cobertura de sus Vocalías.

Las subrogancias han tenido un costo para el presupuesto del Poder Judicial y generado algunas dificultades por la sobrecarga de tareas a los Magistrados actuantes y la afectación del principio de especialidad que hasta ahora ha caracterizado a la organización judicial rionegrina.

En reiteradas ocasiones el S.T.J. abordó la cuestión en procura de una solución definitiva, aunque sin propiciar iniciativa concreta que ha dejado al criterio de la Legislatura.

La evaluación de esas circunstancias, llevan a coincidir en la necesidad de complementar orgánica y funcionalmente la Cámara del Crimen de Viedma, llevando a cinco (5) el número de sus Jueces, de modo que uno de ellos Presida al cuerpo e integre como tercero cada una de las Salas con dos de los otros Jueces en cada una de ellas.

La innovación legislativa posibilitará que cuando una Sala oficie de "tribunal de apelación", la otra hace lo propio como "tribunal de juicio" y viceversa, de conformidad a las reglamentaciones de superintendencia que establezca al respecto el S.T.J.

Por ello.

AUTOR: Fernando Gustavo Chironi

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Amplíase en la Cámara del Crimen de la 1ra. Circunscripción Judicial se integrará:

a) Con cinco (5) el número de Jueces de Cámara y

b) dos (2) el número de Secretarios.

Artículo 2°.- El S.T.J. adoptará los recaudos para incluir en el presupuesto judicial del ejercicio 2003 los nuevos cargos del artículo anterior.

Artículo 3°.- EL Consejo de la Magistratura de la 1ra. Circunscripción Judicial deberá llamar a concurso según la ley n° 2434 y expedirse al respecto antes del 31 de marzo de 2003, para la cobertura de las dos nuevas Vocalías de la Sala "B" de la Cámara del Crimen de la 1ra. Circunscripción judicial.

Artículo 4°.- De forma.